



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia informando que se encuentran vencidos los términos para contestar y obran en el expediente las contestaciones de Porvenir y Colpensiones. Sírvasse Proveer.

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2019 00793 00			
DEMANDANTE	Lilia Rosa Pabón Martínez	C.C. No.	51.829.158
DEMANDADAS	AFP Porvenir S.A.	NIT No.	800.144.331-3
	AFP Protección S.A.	NIT No.	800.138.188-1
	Colpensiones	NIT No.	900.336.004-7
ASUNTO	Ineficacia del traslado del RPMPD al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **YESBY YADIRA LÓPEZ RAMOS**, como apoderado (a) judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, toda vez que allegó escrito de contestación de demanda, dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **JOHN JAIRO RODRÍGUEZ BERNAL**, como apoderado (a) judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

CUARTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, toda vez que allegó escrito de contestación de demanda, dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ TELLEZ**, como apoderado (a) judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADRA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESNATÍAS PROTECCIÓN S.A.**, de conformidad con las facultades a ellas conferidas en el poder otorgado.

SEXTO: DAR POR NO CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADRA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESNATÍAS PROTECCIÓN S.A.**, toda vez que no allegó escrito de contestación dentro del término de ley.

SÉPTIMO: TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADRA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESNATÍAS PROTECCIÓN S.A.**, el no haber dado contestación a la demanda en los términos requeridos por el Despacho en providencia anterior, de conformidad con lo señalado por Parágrafo 2 y 3 del Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

OCTAVO: SEÑALAR COMO FECHA para adelantar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de que trata el artículo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

77 del CPT y la SS, el **MIÉRCOLES TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VENITIDÓS (2022)**, a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**, la cual se realizará de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrán ingresar haciendo click en el siguiente **ENLACE**:

Se deja constancia que, una vez surtida esta audiencia, el despacho se constituirá en **AUDIENCIA PUBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

NOVENO: El expediente digital fue compartido a las direcciones de notificación registradas en el escrito de demanda y contestación, por tanto, en caso de SUSTITUIR EL PODER, ES RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS, COMPARTIR EL EXPEDIENTE Y EL ENLACE DE INGRESO A LA AUDIENCIA CON EL ABOGADO DESIGNADO PARA ASISTIR A LA DILIGENCIA.



Magnolia Yanneth Galvis Lagos
Para: Olga Bibiana Hernandez Tellez; John Jairo Rodriguez; Notificaciones
GCA: j33laboral.cn@gmail.com; amiabogado@hotmail.com
Mié 4/05/2022 12:54 PM

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2019.00793 00			
DEMANDANTE	Lilia Rosa Pabón Martínez	C.C. No.	51.829.158
DEMANDADAS	AFP Porvenir S.A.	NIT No.	800.144.331-3
	AFP Protección S.A.	NIT No.	800.138.188-1
	Colpensiones	NIT No.	900.336.004-7
ASUNTO	Ineficacia del traslado del RPMPD al RAIS.		

Buenas tardes.

Envío adjunto link de acceso al expediente digital en el cual podrán encontrar, en su momento, el auto que señala fecha para audiencia y contiene el enlace de ingreso a la misma.

[2019.00793 EXP DIGITAL](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 9 DE MAYO DE 2022.
Por ESTADO No. 066 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bd2412d3dde89d0ecd65531c3d2db7b69612f775f4211df7273af8d30260c9a**

Documento generado en 09/05/2022 10:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>